

001266
RESOLUCION No.

10 AGO. 2017

“Por la cual se concede comisión de servicio externa a las docentes adscritas a la Facultad de Ciencias Básicas DIANA JOHANNA PADILLA RUEDA Y ZULIA CAAMAÑO DE AVILA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

En virtud a oficio de fecha 03-08-2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas ALBERTO MORENO ROSSI, le informa al señor Rector de esta Institución acerca de la decisión del Consejo de Facultad en sesión del 26 de julio de 2017 de avalar las solicitudes de las docentes DIANA JOHANNA PADILLA RUEDA y de ZULIA CAAMAÑO AVILA, docentes adscritas a la Facultad de Ciencias Básicas, quienes participarán en el VI Simposio Iberoamericano de Divulgación y Formación en Nanotecnología (NANODYF 2017), III Congreso Internacional de Nanociencia y Nanotecnología (ICNN 2017) y Reunión de Coordinación de la Red NANODIF, que se llevará a cabo en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y Universidad de las Fuerzas Armadas, en Quito Ecuador a partir del 28 de agosto al 1° de septiembre de 2017.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector, señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.



El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: “El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Concejo de Facultad.

- b) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para



001266

ejerger temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para:

Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.

Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.

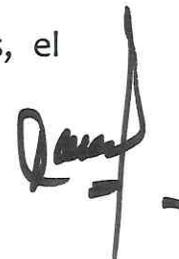
Atender invitaciones de gobierno extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad.

Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico.

PARAGRAFO. “Para el caso de permiso remunerado, licencias comisiones, o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. Concédase comisión de servicio externa remunerada a las docentes **DIANA JOHANNA PADILLA RUEDA**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 37512682, y **ZULIA CAAMAÑO DE AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32745463, quienes participarán en el VI Simposio Iberoamericano de Divulgación y Formación en Nanotecnología, III Congreso Internacional de Nanociencia y Nanotecnología y VII Reunión de Coordinación de la Red NANODYF, que se llevará a cabo en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y Universidad de las Fuerzas Armadas, en Quito (Ecuador), a partir del 28 de agosto al 1º de septiembre del presente año.

ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar s la comisión las docentes deberán entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTICULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro d las docentes a sus labores.

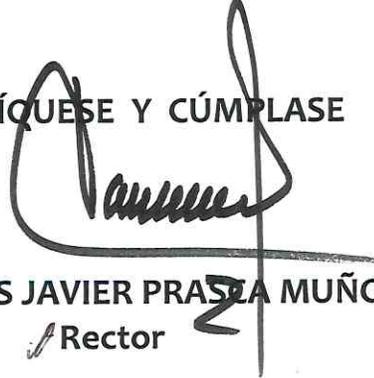


001266

ARTICULO CUARTO. Comuníquese a las interesadas en la facultad de Ciencias Básicas, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS JAVIER PRADA MUÑOZ

Rector

Proyectó: Luis J. Villa Álvarez
Revisó: José A. Castilla Rodríguez